



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 2  
RM N  
295/11

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 295/11

Sucre, 08 de Junio de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 30 de mayo de 2011, el H. Concejo Municipal de Sucre, determinó ampliar el plazo por 10 días, del expediente con Reg. CM-901, con relación al trámite de Reconsideración de la Resolución No. 782/09 de 20 de noviembre de 2009, que está referida a la formulación del Plan de Uso de Suelo y Plan de Ocupación Territorial (PLUS y PLOT) y Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), emergente del convenio suscrito entre la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca y el Gobierno Municipal, tomando en cuenta la nota C.D.E.F.G.A.L. Int. 43 de 30 de mayo de 2011, emitida por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, respectivamente.

Que, previamente a la emisión de la Resolución correspondiente, el Asesor General del Pleno, por Informe No. 042/11 de 30 de mayo de 2011, representó al Pleno del H. Concejo Municipal, pidiendo la reconsideración de la decisión asumida el 30 de mayo de 2011, en base a los fundamentos esgrimidos en el citado informe y la interpretación realizada por el Tribunal Constitucional a través de la S.C. 0659/2010 -R, del art. 22 de la Ley de Municipalidades, estableciendo un plazo de 20 días, para resolver las peticiones, pasado el mismo, indica que se opera el silencio administrativo negativo y agotada la vía administrativa municipal.

Que, el de acuerdo al art. 12 de las Disposiciones Finales y Transitorias de la Ley de Municipalidades: "El Concejo Municipal por dos tercios de votos de sus miembros en ejercicio, podrá ampliar los plazos establecidos en el art. 12 numerales 5, 11 y 14 de la presente Ley, siempre que esa ampliación no duplique los mismos. (que están referidos: Numeral 5) A la aprobación de Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial; Numeral 11) Aprobación o rechazo de convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos; Numeral 14) Autorización y constitución de empréstitos), respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 08 de junio de 2011, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 042/11 de 30 de mayo de 2011, emitido por el Asesor General del Pleno, con relación a la representación realizada a la decisión asumida el 30 de mayo de 2011, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y abrogar la decisión asumida el 30 de mayo de 2011, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

### POR TANTO:

Plaza 25 de Mayo Nº1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926  
E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778  
www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 2  
RM N  
295/11


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


**RESUELVE:**

Art. 1º Reconsiderar y ABROGAR la decisión asumida el 30 de mayo de 2011, dejando sin efecto la misma, por no corresponder la ampliación solicitada, para procesar la reconsideración de una Resolución, decisión asumida, en base a los fundamentos contenidos en el Informe Legal No. 042/11, respectivamente.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Profa. Arminda C. Herrera Gonzales  
**SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**